



## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (TEAMAB)**

### **¿QUE ES EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE?**

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Albacete (TEAMAB) es un órgano especializado encargado de conocer y resolver las reclamaciones frente a las actuaciones tributarias o de recaudación de ingresos de Derecho público del Ayuntamiento de Albacete o sus organismos.

También puede actuar como órgano consultivo en la elaboración de proyectos de ordenanzas fiscales y tiene atribuidas funciones de estudio o investigación jurídica en materia administrativa tributaria.

El TEAMAB posibilita la defensa legal de los derechos de las personas afectadas por la actividad tributaria y recaudatoria municipal con plena garantía, pues su especialización, composición y funcionamiento aseguran su competencia técnica e independencia funcional.

Uno de sus objetivos es evitar, en la medida de lo posible, a los particulares, empresas u otras entidades la más larga y costosa vía del proceso judicial contencioso-administrativo, contribuyendo así, también, a aliviar la carga de trabajo que soportan los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa y, con ello, a mejorar su funcionamiento y evitar las dilaciones en la administración de Justicia. Además, teniendo por finalidad la revisión de la legalidad de la actuación administrativa, contribuye a mejorar la calidad y eficacia de los servicios tributarios y recaudatorios, tanto por la corrección de los defectos o errores apreciados en las actuaciones revisadas, como por la vocación orientadora de los criterios y doctrina resultante de sus resoluciones.

El Tribunal está compuesto por un número impar de miembros, todos ellos nombrados entre funcionarios de reconocida competencia técnica, con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Albacete. Para el ejercicio de sus funciones y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, el Tribunal actúa constituido en Pleno o mediante órganos unipersonales.

Adscrita al Tribunal existe una Secretaría General, a la que corresponde la dirección, coordinación e impulso de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.

## ¿QUÉ ACTOS SON RECURRIBLES ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE?

Actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Albacete o de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, relacionados con las siguientes materias:

- a) Liquidaciones de tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) tanto si son provisionales como definitivas.
- b) Resoluciones, expresas o presuntas, de una solicitud de rectificación de autoliquidación tributaria.
- c) Actos que denieguen o reconozcan exenciones o bonificaciones tributarias.
- d) Actos que impongan sanciones tributarias.
- e) Actos dictados en el procedimiento de recaudación, tanto si tienen por objeto liquidaciones tributarias como cualesquiera otros ingresos de derecho público.
- f) Actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- g) Actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.
- h) Las resoluciones de los recursos de reposición que se hayan presentado en relación con las materias antes relacionadas.
- i) Las actuaciones y omisiones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

## ¿QUÉ ACTOS NO SON RECURRIBLES?

- Los que den lugar a una reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los actos de **imposición** de sanciones no tributarias (como por ejemplo las multas de tráfico o las sanciones urbanísticas).
- Los dictados en virtud de una Ley que los excluya de la reclamación económico-administrativa.
- Los dictados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria provincial de Albacete (GESTALBA)

## **NORMATIVA BÁSICA REGULADORA DE LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de noviembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Albacete (TEAMAB), así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia. (B.O.P. Albacete 12 de julio de 2024) <http://www.dipualba.es/bop/ficheros/2024/80/BOP%2080-24-P-43.PDF>